



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1200 DE 14 AGO 2020

“Por la cual se ordena la apertura la Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 08 de 2020”.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, la Resolución 003 del 11 de agosto de 2011, modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho requiere contratar la Renovación Licenciamiento del Software “ARANDA”.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el 6 de agosto de 2020, expidió el Aviso de convocatoria pública para dar a conocer el proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 08 de 2020, cuyo objeto es “*Contratar la Renovación Licenciamiento del Software “ARANDA”*”, el cual fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 del 2015, se hace necesario ordenar la Apertura de la Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 08 de 2020, para la contratación que el Ministerio de Justicia y del Derecho pretende adelantar, cuyo objeto se relacionó anteriormente.

Que existen los recursos presupuestales para adquirir los compromisos que se generen por la presente Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 08 de 2020, hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$54.935.847) INCLUIDO IVA.**, y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, amparado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 19720, del 7 de febrero de 2020, Unidad Ejecutora No. 12-01-01-000 Gestión General, Rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 Servicio de mantenimiento reparación e instalación (Excepto servicios de construcción) (OTI-19), recurso 10, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$55.000.000), INCLUIDO IVA**, el cual se podrá afecta hasta por la suma **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$54.935.847) INCLUIDO IVA.**

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>, en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Que durante el término señalado en el cronograma del proceso, las firmas *BUSINNES ALLIANCE GROUP - BAG SAS* y *SELCOMP INGENIERÍA SAS*, presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y cuyas respuestas fueron publicadas oportunamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1200 DE 14 AGO 2020

Hoja No. 2 de la Resolución “Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 08 de 2020”.

Que, durante el término señalado en el cronograma del proceso, no se presentaron manifestaciones para limitar el proceso a MIPYMES, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria no se limitará a MIPYMES, y en consecuencia, podrán participar todos aquellos que estén interesados en el mismo

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Justicia y del Derecho convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas para cada proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, por lo que se hace necesario designar un Comité Evaluador para el proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 08 de 2020, el cual efectuará el análisis y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos, y financieros de las propuestas presentadas, aplicando para ello, los principios de la contratación estatal, en especial, el de selección objetiva, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y la Ley 80 de 1993, elaborando además con celeridad los informes correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Ministerio de Justicia y del Derecho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 08 de 2020, cuyo objeto es “*Contratar la Renovación Licenciamiento del Software “ARANDA”*”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$54.935.847) INCLUIDO IVA.**, y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, amparado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 19720, del 7 de febrero de 2020, Unidad Ejecutora No. 12-01-01-000 Gestión General, Rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 Servicio de mantenimiento reparación e instalación (Excepto servicios de construcción) (OTI-19), recurso 10, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MIL (\$55.000.000), INCLUIDO IVA**, el cual se podrá afecta hasta por la suma **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$54.935.847) INCLUIDO IVA.**

ARTÍCULO TERCERO: El Cronograma de la Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 08 de 2020, será el establecido en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>

PARÁGRAFO: El cronograma podrá sufrir modificaciones si la entidad lo considera necesario y conveniente, para lo cual se expedirá la correspondiente adenda al pliego definitivo, el cual será publicado en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **1200** DE **14 AGO 2020**

Hoja No. 3 de la Resolución “Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 08 de 2020”.

Pública –SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 4443100, en la Calle 53 No. 13-27 Piso 8, Bogotá D.C. o en la página web Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>.

ARTÍCULO QUINTO: Crear un comité evaluador de carácter asesor, para el proceso de verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 08 de 2020, el cual realizará las siguientes actividades:

1. Atender el proceso de selección.
2. Dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo y al informe de evaluación de las propuestas.
3. Efectuar el análisis, verificación y/o evaluación de los criterios jurídicos, técnicos, y financieros de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso selección y elaborar los informes correspondientes.
4. Asistir a las audiencias que sean programadas en virtud del presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: INTEGRACIÓN. El comité evaluador estará integrado por funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho de la siguiente manera:

La **evaluación Jurídica** estará a cargo de

- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
- Profesional Grupo de Gestión Contractual

La **evaluación Técnica** estará a cargo de:

- Subdirector de Tecnologías y Sistemas de Información
Profesional Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información.

La **evaluación Financiera** estará a cargo de:

- Coordinador Grupo de Gestión Financiera y Contable
- Profesional Grupo de Gestión Financiera y Contable.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria no se limitará a MIPYMES, y en consecuencia, podrán participar todos aquellos que estén interesados en el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación de los estudios previos y Pliego de Condiciones definitivos de la Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 08 de 2020, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>, de conformidad con lo establecido en



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1200 DE _____

Hoja No. 4 de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 08 de 2020".

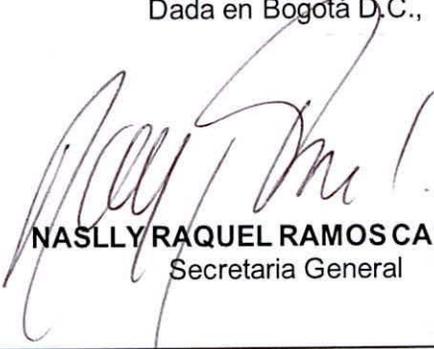
el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

14 AGO 2020


NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria General

CONSTANCIA DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE RESOLUCIÓN DE APERTURA			
	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Nelson Enrique Sánchez Torres	Profesional Grupo de Gestión Contractual	
Revisó	Martha Catalina Rodríguez Cervantes	Profesional Grupo de Gestión Contractual	